

Anejo:

Análisis comparativo de EOLA a las resoluciones de mayo de 2022 y noviembre de 2023 de la Junta Examinadora enmendando la Tabla de Especificaciones

A continuación, se incluyen tablas comparativas para cada materia de Derecho enmendada en sus respectivos acápite y nuestros comentarios al respecto. Lo marcado en amarillo son temas añadidos a la Tabla de Especificaciones y lo tachado en rojo son aquellos comentarios o temas eliminados. Para más información puede escribir a info@eolalawyer.com, visitar la página www.eolalawyer.com o comunicarse al (939) 625-0644.

I. Cambios en Derecho de Familia:

a. Persona natural:

Enmienda de Mayo 2022	Enmienda de Noviembre 2023
	I. Persona Natural A. Personalidad y capacidad jurídica B. Capacidad de obrar y sus restricciones C. Tutela

La enmienda de noviembre de 2023 añadió a la Tabla vigente en materia de Derecho de Familia los artículos 67 al 181 que abarcan los temas y subtemas del Libro Primero, Título I, Capítulos I-VIII del Código Civil de 2020 concernientes a la persona natural y su capacidad jurídicas; la capacidad de obrar y sus restricciones y la tutela.

b. Matrimonio:

Enmienda de Mayo 2022	Enmienda de Noviembre 2023
III. Matrimonio A. Constitución, requisitos e impedimentos B. Prueba del matrimonio C. Derechos y obligaciones de los cónyuges	IV. Matrimonio A. Constitución, requisitos e impedimentos B. Prueba del matrimonio C. Derechos y obligaciones de los cónyuges D. Invalidez del matrimonio

	E. Efectos de la declaración de nulidad
--	--

Por su parte, bajo el tema “IV. Matrimonio”, se añadieron dos (2) subtemas adicionales: “D. Invalidez del matrimonio” y “E. Efectos de la declaración de nulidad”. Estos temas están regulados por los artículos 403 al 416.

c. Disolución del matrimonio por divorcio mediante sentencia:

Enmienda de Mayo 2022	Enmienda de Noviembre 2023
<p>IV. Disolución del matrimonio</p> <p>A. Causas y efectos de la disolución</p> <p>1. Por muerte (No se preguntará de la efectividad de la disolución por muerte presunta)</p> <p>2. Por divorcio</p> <p>B. Disolución por divorcio</p> <p>1. Divorcio mediante sentencia</p> <p>a. Requisitos jurisdiccionales</p> <p>b. Procedimiento por petición conjunta</p>	<p>V. Disolución del matrimonio</p> <p>A. Causas y efectos de la disolución</p> <p>1. por muerte: no se preguntará de la efectividad de la disolución por muerte presunta</p> <p>2. por divorcio</p> <p>B. Disolución por divorcio</p> <p>1. Divorcio mediante sentencia</p> <p>a. requisitos jurisdiccionales</p> <p>b. procedimiento por petición conjunta</p> <p>c. procedimiento por petición individual</p> <p>d. divorcio del incapaz</p> <p>e. medidas provisionales y recursos interlocutorios</p> <p>f. efectos de la sentencia de divorcio</p> <p>g. procedimientos posteriores a la sentencia</p> <p>C. Vivienda familiar ante la disolución matrimonial</p>

Sobre este acápite la Junta añadió bajo los temas y subtemas de “V. Disolución del matrimonio”, “B. Disolución por divorcio”, “1. Divorcio mediante sentencias”, cuatro (4) nuevos incisos. Estos son: “d. divorcio del incapaz”; “e. medidas provisionales y recursos interlocutorios”; “f. efectos de la sentencia de divorcio”, y “g. procedimientos posteriores a la sentencia”, cuyas disposiciones pertinentes se encuentran en los artículos 433-435 y 439-472.

Asimismo, se añadió el nuevo subtema de “C. Vivienda familiar ante la disolución matrimonial” que se regula por los artículos 476 al 487.

d. Régimen económico matrimonial:

Enmienda de Mayo 2022	Enmienda de Noviembre 2023
<p>V. Régimen económico matrimonial (No se preguntará de: contribución a los gastos del mantenimiento familiar, protección especial de la vivienda familiar principal, declaración sobre la titularidad de un bien, sociedad de gananciales y comunidad de bienes post ganancial.)</p>	<p>VI. Régimen económico matrimonial (No se preguntará de: contribución a los gastos del mantenimiento familiar, protección especial de la vivienda familiar principal, declaración sobre la titularidad de un bien, sociedad de gananciales y comunidad de bienes post ganancial.)</p>

En este caso particular, con la eliminación del comentario entre paréntesis que excluía ciertos temas del material de estudio, podemos deducir razonablemente que esos temas ahora sí estarán incluidos como parte del material que podría ser examinado. Por cuanto, recomendamos estudiar todos los artículos bajo el “*Título V. El Régimen económico matrimonial*” que comprenden los artículos 488 al 497. Ahora bien, brindado énfasis a los incluidos recientemente con la enmienda de noviembre de 2023. A saber: el artículo 492 (contribución a los gastos del mantenimiento familiar); artículo 496 (protección especial de la vivienda familiar principal); artículo 497 (declaración sobre la titularidad de un bien).

Además, también son pertinente los artículos 507 al 545 sobre la sociedad legal de bienes gananciales y los artículos 547 al 554 que gobiernan la comunidad de bienes post gananciales.

e. Filiación natural:

Enmienda de Mayo 2022	Enmienda de Noviembre 2023
<p>VII. Filiación A. Filiación Adoptiva</p>	<p>VIII. Filiación A. Natural B. Adoptiva</p>

Se añadieron ahora los artículos 555 al 579 del “*Título VI. La filiación natural*” que abarca las disposiciones generales, la acción filiatoria, y las presunciones de maternidad y de paternidad y su impugnación.

f. *Patria potestad:*

Enmienda de Mayo 2022	Enmienda de Noviembre 2023
<p>IX. Patria potestad (No se preguntará de: patria potestad prorrogada) A. Disposiciones generales B. Ejercicio de la patria potestad C. Suspensión del Ejercicio y Privación de la Titularidad de la Patria Potestad D. Relaciones Familiares y Derecho de Visita E. Extinción de la Patria Potestad F. Gestiones en cuanto a los bienes de los hijos</p>	<p>X. Patria Potestad (No se preguntará de: patria potestad prorrogada) A. Disposiciones generales B. Ejercicio de la patria potestad C. Suspensión del Ejercicio y Privación de la Titularidad de la Patria Potestad D. Relaciones Familiares y Derecho de Visita E. Extinción de la Patria Potestad F. Gestiones en cuanto a los bienes de los hijos</p>

Como vimos anteriormente, la eliminación del comentario entre paréntesis excluyendo del material a preguntarse el tema de la patria potestad prorrogada, ahora tiene el efecto de incluir dentro del material de estudio a los artículos 622 al 624. Ahora bien, al haber sido incluida la patria potestad prorrogada en la enmienda reciente de noviembre de 2023 recomendamos su estudio cuidadosamente y con detenimiento.

De otra parte, consideramos que la eliminación de la lista de temas específicos deja inalterado el material objeto de estudio tal y como estaba en mayo de 2022. Es decir, con la inclusión de la patria potestad prorrogada y la eliminación de la lista, tiene como consecuencia incluir todos temas bajo el “*Título VIII. La patria potestad*”, que van desde el artículo 589 al 636.

g. *La obligación alimentaria entre parientes y entre dependientes voluntarios y legales:*

Enmienda de Mayo 2022	Enmienda de Noviembre 2023
<p>XI. Obligación alimentaria A. Disposiciones Generales B. Sujetos de la obligación alimentaria C. Fijación, modificación y aseguramiento de la obligación alimentaria conforme al Código Civil y la Ley Especial de Sustento de Menores, Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada. 1. Desacato D. Extinción de la obligación alimentaria</p>	<p>XII. Obligación alimentaria entre parientes y entre dependientes voluntarios y legales A. Disposiciones generales B. Sujetos de la obligación alimentaria C. Fijación, modificación y aseguramiento de la obligación alimentaria conforme al Código Civil y la Ley Orgánica de la Administración para el sustento de menores (Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada) 1. Desacato</p>

	D. Extinción de la obligación alimentaria
--	---

Esta enmienda solo tiene el efecto de atemperar el acápite para que lea de manera similar a como lee el Libro II, Título X del Código Civil de 2020 con el mismo nombre: *La obligación alimentaria entre parientes y entre dependientes voluntarios legales*. No obstante, los subtemas son los mismos, por lo que permanece inalterado el material a estudiar, esto es, los artículos 653-680.

II. Cambios en Derecho de Sucesiones:

a. Testamentos especiales:

Enmienda de Mayo 2022	Enmienda de Noviembre 2023
V. Sucesión testamentaria A. Testamento B. Capacidad para testar y contenido del testamento C. Prohibiciones generales de los testigos D. Clases de testamentos (No se preguntará de testamentos especiales) E. Institución testamentaria 1. Institución de herederos 2. Legado F. Ineficacia testamentaria	IV. Sucesión testamentaria A. Testamento B. Capacidad para testar y contenido del testamento C. Prohibiciones generales de los testigos D. Clases de testamentos (No se preguntará de testamentos especiales) E. Institución testamentaria 1. Institución de herederos 2. Legado F. Ineficacia testamentaria

En términos generales, los temas y subtemas bajo la materia de Derecho de Sucesiones no cambiaron considerablemente desde la enmienda de mayo de 2022 a la reciente de noviembre de 2023. En este caso, nuevamente, la Junta eliminó un paréntesis explicativo que disponía que no se preguntaría sobre el tema de testamentos especiales. La eliminación de ese paréntesis explicativo denota la intención de, en adelante, incluir los artículos 1655 al 1658 que regulan estos testamentos especiales como parte de los temas a ser examinados.

b. Ejecutores de la herencia:

Enmienda de Mayo 2022	Enmienda de Noviembre 2023
	VI. Ejecutores de la herencia A. Concepto y facultades generales B. Clases de ejecutores C. Aceptación y repudiación del cargo

	D. Fianza E. Remuneración y reembolso de gastos F. Inventario y rendición de cuentas G. Terminación del cargo
--	--

Este acápite de “VI. Ejecutores de la herencia” es totalmente nuevo en la Tabla vigente, después de enmendada por la resolución de noviembre de 2023. Incluye los temas del “Libro Sexto. La sucesión por causa de muerte, Título VI. Los ejecutores de la herencia” que abarcan los artículos 1728 al 1773.

III. Cambios en Obligaciones y Contratos (Contratos Especiales)

a. El negocio jurídico celebrado mediante representación:

Enmienda de Mayo 2022	Enmienda de Noviembre 2023
II. Negocio jurídico A. Definición B. Objeto C. Causa D. Forma y prueba E. Vicios de la voluntad F. Vicios del negocio jurídico G. Modalidades del negocio jurídico H. Eficacia e ineficacia del negocio jurídico I. Interpretación del negocio jurídico J. Transmisión del efecto de los actos jurídicos	II. Negocio jurídico A. Definición B. Objeto C. Causa D. Forma y prueba E. Vicios de la voluntad F. Vicios del negocio jurídico G. Modalidades del negocio jurídico H. Representación I. Eficacia e ineficacia del negocio jurídico J. Interpretación del negocio jurídico K. Transmisión del efecto de los actos jurídicos

Aquí observamos que se añadieron las disposiciones legales relacionadas a los negocios jurídicos celebrados mediante representación, un tema nuevo que se codificó en los artículos 318 al 337.

b. Responsabilidad civil (responsabilidad patrimonial, bienes inembargables e indemnización):

Enmienda de Mayo 2022	Enmienda de Noviembre 2023
V. Efectos de las obligaciones en el incumplimiento	V. Efectos de las obligaciones en el incumplimiento

A. Responsabilidad civil: responsabilidad patrimonial; indemnización	A. Responsabilidad civil: responsabilidad patrimonial; indemnización
B. Factores de atribución de responsabilidad y eximentes	B. Factores de atribución de responsabilidad y eximentes
C. Indemnización de perjuicios	C. Indemnización de perjuicios

En mayo de 2020, el acápite de Responsabilidad civil se limitaba a los temas de *responsabilidad patrimonial* (artículo 1156) e *indemnización* (artículo 1158), excluyendo el tema de bienes inembargables (artículo 1157). Con la eliminación de las palabras “responsabilidad patrimonial” e “indemnización” de este acápite al entrar en vigor la enmienda de noviembre de 2023, el subtema de “A. Responsabilidad civil” queda incluido en su totalidad. Lo anterior necesariamente implica que para las reválidas de marzo 2024 y subsiguientes los aspirantes deberán estudiar los artículos 1156, 1158 y prestar mayor atención al artículo 1157 sobre bienes inembargables, añadido con la enmienda de noviembre de 2023.

c. Cesión de derecho litigioso y cesión de crédito litigioso, con sus excepciones:

Enmienda de Mayo 2022	Enmienda de Noviembre 2023
VIII. Transmisión de las obligaciones	VIII. Transmisión de las obligaciones
A. Efectos	A. Efectos
B. Liberación del deudor	B. Liberación del deudor
C. Accesorios	C. Cesión de derecho litigioso
D. Responsabilidad del cedente	D. Accesorios
E. Duración de la responsabilidad	E. Responsabilidad del cedente
F. Cesión de derechos hereditarios	F. Duración de la responsabilidad
G. Cesión a precio alzado o en globo	G. Cesión de derechos hereditarios
H. Percepción de frutos	H. Cesión a precio alzado o en globo
I. Obligación del cesionario	I. Percepción de frutos
	J. Obligación del cesionario
	K. Cesión de crédito litigioso
	L. Excepciones

Este cambio tiene como consecuencia la inclusión al material de estudio del artículo 1212 sobre *cesión de derecho litigioso*, el artículo 1220 de *cesión de crédito litigioso* y las excepciones al artículo anterior enumeradas en el 1221.

d. Varias enmiendas al acápite de Contratos y otras fuentes de las obligaciones:

Enmienda de Mayo 2022	Enmienda de Noviembre 2023
<p>X. Contratos y otras fuentes de obligaciones</p> <p>A. Contratos en general</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Definición 2. Reglas aplicables 3. Libertad contractual; juramento 4. Fuerza vinculante 5. Contratos atípicos 6. Contrato preliminar; opción <p>B. Consentimiento</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Perfección del contrato 2. Tiempo y lugar de celebración 3. Oferta y aceptación; definición; revocación; caducidad <p>C. Contratos con cláusulas no negociadas</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contrato con cláusulas generales 2. Contrato celebrado por adhesión 3. Cláusulas abusivas en los contratos celebrados por adhesión <p>D. Incorporación de terceros en el contrato</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contrato con estipulación en favor de tercero <p>E. Efectos del contrato</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Incumplimiento y excepción al cumplimiento <ol style="list-style-type: none"> a. Excepción de cumplimiento contractual b. Suspensión de cumplimiento en el contrato con prestaciones recíprocas c. Facultad implícita de resolución 2. Cláusula penal 3. Revisión del contrato; Lesión por ventaja patrimonial desproporcionada <p>F. Obligación de saneamiento en los actos onerosos</p> <p>G. Responsabilidad precontractual y post contractual</p>	<p>X. Contratos y otras fuentes de obligaciones</p> <p>A. Contratos en general</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Definición 2. Reglas aplicables 3. Libertad contractual; juramento 4. Fuerza vinculante 5. Contratos atípicos 6. Contrato preliminar; opción 7. Integración del contrato <p>B. Consentimiento</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Perfección del contrato 2. Tiempo y lugar de celebración 3. Oferta y aceptación; definición; revocación; caducidad <p>C. Otros elementos de los contratos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contrato sobre bien futuro o ajeno; herencia futura 2. Contratos cuyo otorgamiento requiere un instrumento público o privado 3. Acción para otorgar un instrumento público <p>D. Contratos con cláusulas no negociadas</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contrato con cláusulas generales 2. Contrato celebrado por adhesión 3. Cláusulas abusivas en los contratos celebrados por adhesión <p>E. Incorporación de terceros en el contrato</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contrato por persona que se designa posteriormente 2. Contrato sobre el hecho de un tercero 3. Contrato con estipulación a favor de tercero <p>F. Efectos del contrato</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Incumplimiento y excepción al cumplimiento <ol style="list-style-type: none"> a. Excepción de cumplimiento contractual b. Suspensión de cumplimiento en el contrato con prestaciones recíprocas

	c. Facultad implícita de resolución 2. Garantía en caso de arrepentimiento 3. Cláusula penal 4. Revisión del contrato; Lesión por ventaja patrimonial desproporcionada; Lesión por excesiva onerosidad sobreviniente; Alegaciones de revisión o ineficacia G. Obligación de saneamiento en los actos onerosos H. Responsabilidad precontractual y postcontractual
--	--

En este acápite de “X. Contratos y otras fuentes de obligaciones” la enmienda de noviembre de 2023 incluyó varios temas, subtemas y sus respectivos artículos. Estos fueron los siguientes:

1. El artículo 1236 sobre “Integración del contrato”.
2. El Capítulo III sobre “Otros elementos de los contratos” que comprende los artículos 1244-1246.
3. Dos artículos adicionales del Capítulo V sobre “La incorporación de terceros en los contratos”, particularmente, los artículos 1250 de “Contrato por persona que se designa posteriormente” y 1251 del “Contrato sobre el hecho de un tercero”, ya que el 1252 relacionado al “Contrato con estipulación en favor de tercero” se encontraba incluido y ha sido objeto de preguntas de discusión en varias ocasiones.
4. Del Capítulo VI sobre “Los efectos del contrato”, sección segunda de las cláusulas de garantía, se incorporó el artículo 1256 de “Garantías en caso de arrepentimiento”.
5. Del Capítulo VI, sección tercera sobre la revisión de los contratos, el artículo 1259 sobre “Lesión por excesiva onerosidad sobrevinida” y el artículo 1260 concerniente a las “Alegaciones de revisión o ineficacia”.

e. Contratos en particular:

Enmienda de Mayo 2022	Enmienda de Noviembre 2023
XI. Contratos en particular A. Compraventa B. Donación C. Préstamo D. Arrendamiento de bienes E. Servicios F. Depósito G. Transacción	XI. Contratos en particular A. Compraventa B. Permuta C. Donación D. Préstamo E. Arrendamiento de bienes F. Contrato de obra G. Servicios

	H. Mandato I. Sociedad J. Depósito K. Comodato L. Fianza M. Transacción
--	--

En cuanto a los contratos en particular, la Junta añadió la *permuta* (artículos 1293-1296); el *contrato de obra* (artículos 1367-1380); el *mandato* (artículos 1401-1415); el *contrato de sociedad* (artículos 1448-1453); el *comodato* (artículos 1464-1471), y el *contrato de fianza* (artículos 1472-1496).

f. Declaración unilateral de la voluntad:

Enmienda de Mayo 2022	Enmienda de Noviembre 2023
XII. Otras fuentes de las obligaciones A. Gestión de negocios ajenos B. Pago de lo indebido C. Enriquecimiento sin causa	XII. Otras fuentes de las obligaciones A. Gestión de negocios ajenos B. Pago de lo indebido C. Enriquecimiento sin causa D. Declaración unilateral de voluntad

Por último, se incluyeron los artículos 1528 al 1535 concernientes a la *declaración unilateral de la voluntad* como otra de las fuentes de las obligaciones.